DICTAMEN UOC Nº 01/2017

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

A : **ILDEFONZO SANTANDER**
Intendente Municipal

De : **DELCI SANTANDER GIMENEZ**
Responsable de UOC

Fecha : 18 de Enero del 2017

Ref.: Contratación por Excepción Nº 01/2.018 "Actualización de Sistema Informático de la Municipalidad".

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto Reglamentario Nº 21.909/03, me dirijo a usted a fin de expresar cuanto sigue:

I. Antecedentes

Que, por nota respectiva la Directora de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) solicita al Intendente providenciar la tramitación de una contratación para la Actualización del Sistema Informático de Ingresos y Gastos GCE.----------

Que, por memorándum respectivo el Intendente Municipal solicita a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Institución iniciar los trámites tendientes a la Actualización de Sistema Informático de Ingresos y Gastos GCE, con miras al Ejercicio Fiscal 2018, y teniendo presente los derechos del autor de la firma proveedora del Sistema Informático Respectivo.----------

II. Marco Legal

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: ".. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación publica nacional y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: ".. En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, via resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones…"

Que, la normativa legal invocada precendentemente es reglamentada por las disposiciones contenidas en el Decreto 21909/03, que en su Art 70 reza: "…Titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase: 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.."

III. Subsunción de los Hechos a la Normativa

Que, esta representación de la Unidad Operativa de Contratación considera que corresponde implementar el llamado por la Vía de la Excepción para la Actualización de

Sistema Informático de Ingresos y Gastos GCE, en razón de la exclusividad derivada de “Derechos del Autor” que ostentan los Señores Antonio Rodríguez Arias y Roberto Rodríguez Arias con relación al Sistema Informático GCE con que cuenta la Municipalidad de San Cristóbal, titularidad que se halla debidamente acreditada en virtud de la constancia expedida por el Registro General de Derechos del Autor, lo cual implica el derecho de paternidad sobre el software provisto a la institución, y en dicha condición, únicamente los autores pueden introducir modificaciones o actualizaciones al Sistema Informático utilizado por la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) Institucional. Por otra parte, deviene necesaria la actualización del software a los fines de su utilización efectiva y eficaz en los procesos de contabilización de los ingresos y gastos para el periodo fiscal 2018 por parte de la Repartición Administrativa, como una herramienta de trabajo indispensable. Las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por vía de la excepción, en especial la enmarcada en el inciso a) del Art. 33 de la Ley 2051/03 “de Contrataciones Públicas” e implementar la Contratación por via de la Excepción para “la Actualización de Sistema Informático de Ingresos y Gastos GCE”

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
ENCARGADA UOC

DELCI SANTANDER GIMENEZ
Responsable de UOC